

**Unidad de Outsourcing Contable-  
Servicios Administrativos**

**Unidad de Impuestos y Asesoría  
Tributaria**

**Unidad de Auditoría**

**Unidad Legal**

**Unidad de Aduanas, Control  
Cambiario y Comercio Internacional**

**Unidad de Trámites, Permisología y  
Gestiones**

## Editorial:

Arrancamos el último mes del año con uno de los acontecimientos más importantes en el ámbito político del país, en donde el pasado domingo 03 de diciembre con el referendo realizado, a fin de aprobar o no aprobar la Reforma Constitucional propuesta por el Presidente de la República, quedó demostrado que los venezolanos, somos personas responsables al momento de cumplir con nuestros deberes. Igualmente logramos obtener confianza en el sistema automatizado por medio del cual se realizan todos los procesos electorales de nuestro país, al punto que los polos políticos activos quedaron satisfechos con los resultados obtenidos.

Por otra parte, seguramente estaremos haciendo los preparativos navideños y planeando la reunión familiar y de amigos a quienes a lo mejor no vemos desde hace algunos meses, por ello desde aquí, desde la firma Hernández & Asociados sólo nos falta en principio: darles las gracias a todos nuestros empleados, clientes, asociados y amigos por todas las cosas positivas que hemos alcanzado durante este año y finalmente como una gran familia desearles que este próximo año 2008, nos reciba plétóricos de alegría, de metas a ser alcanzadas y con mucha salud, mucha unión y mucho amor.

Para finalizar, a preparar el 01 de enero de 2008 la carterita para transportar las nuevas monedas fracción del bolívar fuerte.

**FELIZ NAVIDAD Y UN VENTUROSO AÑO 2008**

## CONTENIDO

- TOPES TARIFARIOS MAXIMOS PARA EL SERVICIO DE TELEFONIA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL NO RESIDENCIAL
- LO MÁS IMPORTANTE DE LA NUEVA PROVIDENCIA N° 082 DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS (CADIVI)
- NOTICIAS SENIAT
- GLOSARIO LEGAL

## TOPES TARIFARIOS MAXIMOS PARA EL SERVICIO DE TELEFONIA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL NO RESIDENCIAL

Gaceta Oficial N° 38.816 del 22-11-2007  
Providencia N° 1110

El pasado 22 de noviembre del presente año fue publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.816, la Providencia Administrativa N° 1110, contentiva de los Topes Tarifarios Máximos para el servicio de telefonía de larga distancia internacional no residencial prestado por la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), en las que regula y se le da un tope tarifario dentro de los cuales la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), podrá fijar las tarifas para la prestación de servicios de telefonía de larga distancia, internacional, ofrecidos a usuarios no residenciales y a las comercializadoras de servicios, a través de equipos terminales público.

En este sentido, el operador ha establecido que durante la vigencia de esta providencia administrativa, deberán incluir su oferta comercial, con nuevos planes complementarios de larga distancia internacional para usuarios y usuarias no residenciales, sin autorización o aprobación adicional a la aquí establecida, siempre y cuando se mantenga por debajo de los topes establecidos en la presente providencia.

Para realizar promociones y planes sobre los servicios cuyos topes tarifarios están establecidos en esta providencia, bastara su notificación a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, siempre que estén expresados en los mismos términos, características y unidades a que se refieren los topes tarifarios aquí establecidos.

En aquellos casos en las cuales las promociones y planes se encuentren expresados en términos, característica y unidades distintos a los que se refieren los topes tarifarios establecidos por medio de esta providencia, esta deberá ser sometida a la aprobación de la comisión nacional de telecomunicaciones.

La providencia administrativa en su artículo 3 establece que aquellas operadoras que tenga promociones y planes en términos, características y unidades diferente a las establecidas en esta

providencia tendrá que someterse a la aprobación de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, quien decidirá en un plazo de veinte (20) días hábiles. A partir de la fecha de la solicitud, en el caso de que la Comisión no decida dentro del lapso antes indicado, se entenderá que el operador establecido puede utilizar las mismas, derivando un Acto Administrativo producido de efecto General o por lo contrario lo que se llama **Silencio Administrativo**, ya que la Administración no da oportuna respuesta a las peticiones o solicitudes que algún administrado le ha solicitado.

Asimismo, la Ley Orgánica De Telecomunicaciones, establece que los operadores de servicio de telefonía, tiene el deber de publicar e informar a la colectividad las tarifas vigentes a ser aplicadas por el órgano respectivo, tal como lo establece el siguiente articulado, el cual reza de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 15.-** Los operadores de servicios de telecomunicaciones, debidamente acreditados, tienen los deberes siguientes:

5. Publicar los precios máximos de los servicios que prestan a los usuarios, con por lo menos quince días continuos de antelación a su entrada en vigencia, en diarios que tengan mayor circulación en el área geográfica en la que actúan o, en su defecto, en diarios de circulación nacional, así como notificar a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, dentro de este mismo plazo, los precios máximos de los servicios antes señalados.

Los servicios de larga distancia internacional deberán ser ofrecidos a todos los usuarios y usuarias a través de todas las modalidades de acceso para los servicios de larga distancia internacional establecidos en la ley orgánica de telecomunicaciones, reglamentos y demás normas vigentes. Con la publicación de la presente providencia administrativa, quedan derogados los topes máximos establecidos para el servicio de telefonía de larga distancia internacional.

<b>PAIS DESTINO</b>	<b>Tope máximo valor del minuto Bs./ minuto</b>	<b>Tope máximo valor del minuto Bs./ minuto</b>
Argentina	Bs. 612,68	BsF. 0,61268
Aruba	Bs. 857,52	BsF 0,85752
Bélgica	Bs. 620,58	BsF 0,62058
Bolivia	Bs. 519,03	BsF 0,51903
Brasil	Bs. 575,44	BsF 0,57544
Canadá	Bs. 648,78	BsF 0,64878
Chile	Bs. 654,43	BsF 0,65443
Colombia	Bs. 496,46	BsF 0,49646
Cuba	Bs. 1.800,00	BsF 1,80000
Curazao	Bs. 857,52	BsF 0.85752
Ecuador	Bs. 654,43	BsF 0,65443
España	Bs. 592,37	BsF 0,59237
Francia	Bs. 581,00	BsF 0,58100
Grecia	Bs. 838,80	BsF 0,83880
Grupo Nórdico	Bs. 609,29	BsF 0,60929
Hawái	Bs. 2.554, 80	BsF 2,55480
Honduras	Bs. 1.351,20	BsF 1,35120
Hong Kong	Bs. 1.218,00	BsF 1,21800
Israel y Taiwán	Bs. 1.122,68	BsF 1,12268
Italia	Bs. 479,54	BsF 0,47954
Japón	Bs.1,147,20	BsF 1,14720
México	Bs. 575,44	BsF 0,57544
Panamá	Bs. 868,81	BsF 0,86881
Perú	Bs. 564,16	BsF 0,56416
Portugal	Bs. 462,61	BsF 0,46261
Puerto Rico	Bs. 454,87	BsF 0,45487
Reino Unido	Bs. 643,14	BsF 0,64314
Republica Dominicana	Bs. 592,37	BsF 0,59237
Taiwán	Bs. 1.122,68	BsF 1,12268
USA	Bs. 454,87	BsF 0,45487
Resto de América Central	Bs. 970,36	BsF 0,97036
Resto de América del sur	Bs. 959,07	BsF 0,95907
Resto de Asia Oriental y Asia Occidental	Bs. 834,96	BsF 0,83496
Resto de Europa	Bs. 654,43	BsF 0,65443
Resto de las Antillas	Bs. 857,52	BsF 0,85752
Resto del Mundo	Bs. 1.128,32	BsF 1,12832

## Lo más importante de la nueva Providencia N° 082 de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI)

Esta Providencia regula todos los requisitos y trámites para solicitar la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) para operaciones de reaseguros, retrocesiones, seguros de crédito a la exportación para operaciones financieras por el Banco de Comercio Exterior (BANCOEX), contratos de servicios con empresas administradoras de siniestros de salud en el exterior, contratos de servicios con empresas prestadoras de servicios en el exterior y reembolsos por pólizas de seguro de responsabilidad civil para transporte terrestre internacional. Las empresas solicitantes deben estar inscritas en el Registro de Usuarios del Sistema de Administración de Divisas (RUSAD).

Los sujetos de esta Providencia son todas aquellas empresas de seguros o de reaseguros constituidas y domiciliadas en Venezuela que utilicen las divisas para pagar:

1. Primas de reaseguro o de retrocesión a favor de empresas de reaseguros extranjeras
2. Siniestros a favor de empresas de seguro o de reaseguros extranjeras que actúen como cedentes en contratos de reaseguros o de retrocesión de tipo facultativo.
3. Saldos a favor de reaseguradores o de retrocesionarios extranjeros.
4. Saldos a favor de empresas administradoras de siniestros de salud en el exterior por contratos suscritos en territorio venezolano.
5. Saldos a favor de empresas prestadoras de servicios en el exterior por contratos suscritos en el territorio nacional.
6. Reembolsos derivados de contratos o convenios de asistencia recíproca en caso de Pólizas de Responsabilidad Civil para el transporte por carretera internacional.

Las empresas de seguros o de reaseguros deben solicitar a la Superintendencia de Seguros (SUDESEG) una **opinión técnica** que justifique la obligación del pago de divisas y ésta tiene a su vez cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde el día de la consignación para emitir dicha opinión. La SUDESEG deberá entregar al solicitante un expediente que contenga:

- a. Opinión Técnica.
- b. Original de los recaudos consignados.
- c. Copia del Expediente Administrativo sellado y firmado.

La Opinión Técnica tendrá un valor de treinta (30) días hábiles desde su notificación.

### DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE CONSIGNAR ANTE LA SUDESEG:

1. Información financiera mensual.
2. Formulario margen de solvencia.
3. Encuesta cualitativa.
4. Modelos de formularios de reaseguro.
5. Información de los contratos de seguro que se realicen con la Administración Pública Central, institutos autónomos, empresas del Estado, sociedades con al menos 50% de las acciones pertenecientes a empresas del Estado y fundaciones.
6. Otra información que solicite la SUDESEG.

La empresa solicitante debe estar **solvente** con el aporte especial a la SUDESEG establecido en el artículo 23 de la Ley de Empresas de Seguros y de Reaseguros.

### PLAZOS

- **Para que la empresa aseguradora o reaseguradora emita la solicitud de la Opinión Técnica en los diferentes casos en los que se aplica esta Providencia:**

.- Pago de primas de reaseguro o de retrocesión derivadas de contratos de reaseguro o de retrocesión de tipo facultativo: 3 meses siguientes al inicio de la vigencia de dicho contrato.

.- Pago de siniestros amparados por Contratos de Reaseguros o de Retrocesión de tipo facultativo: 2 meses siguientes al inicio de la vigencia de dicho contrato.

.- Pago de saldos derivados de contratos de reaseguro o de retrocesión proporcionales de tipo automático: 2 meses siguientes al vencimiento de cada período establecido en el contrato para la elaboración de las actas técnicas.

.- Pago de saldos derivados de contratos de reaseguro o de retrocesión no proporcionales de tipo automático: 2 meses siguientes a la fecha establecida en el contrato para la presentación de dicho ajuste.

.- Pago de saldos derivados de contratos de administración de siniestros de salud o prestación de servicios en el exterior: si la obligación de pago es a períodos determinados al mes siguiente del vencimiento del período y si la obligación de pago es por un solo siniestro, al mes siguiente del vencimiento de la factura.

- Pago de saldos derivados de Convenios de Asistencia Recíproca: al mes siguiente del vencimiento de cada período establecido en el Convenio.

## DOCUMENTOS A CONSIGNAR EN CADIVI PARA LA AAD

1. Planilla obtenida electrónicamente.
2. Original de la Opinión Técnica.
3. Copia del Expediente Administrativo.
4. Copia de la planilla Forma 14 del SENIAT.
5. Copia del pago en moneda extranjera de la última solicitud aprobada.

# IMPUESTOS Y ASESORÍA TRIBUTARIA

## NOTICIAS SENIAT

### A partir del jueves 22 de Noviembre de 2007, el SENIAT procesará solicitudes de autorización para elaborar facturas y otros documentos previstos en la Providencia Administrativa N° 591.

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), informa a las sociedades mercantiles y asociaciones cooperativas interesadas en obtener autorización para elaborar facturas y otros documentos previstos en la Providencia Administrativa N°0591, que desde el jueves 22 de noviembre de 2007, estará disponible en el Portal Fiscal [www.seniat.gov.ve](http://www.seniat.gov.ve) la aplicación informática que deberán utilizar para la realización de las solicitudes de autorización, conforme a las especificaciones técnicas publicadas en el referido Portal Fiscal.

Únicamente las imprentas que resulten autorizadas conforme a lo señalado anteriormente, podrán emitir facturas y documentos en virtud de lo establecido en la Providencia N°0591, razón por la cual las imprentas autorizadas conforme a la Resolución N°320, deben abstenerse de elaborar facturas y otros documentos regulados en la citada Providencia.

Asimismo, se informa a las personas y demás entidades sujetas al cumplimiento de las normas de facturación establecidas en la Providencia 0591, que deberán abstenerse de solicitar la elaboración de facturas y demás documentos a imprentas que no hubieren obtenido la correspondiente autorización en virtud de lo dispuesto en la Providencia 0592.

El SENIAT publicará oportunamente en su Portal Fiscal el listado de las sociedades mercantiles y asociaciones cooperativas que resulten autorizadas para la elaboración de facturas y demás documentos previstos en la Providencia 0591, la cual entrará en vigencia a partir del 01/02/2008.

### Pago del Impuesto a las Transacciones Financieras por parte de las personas jurídicas y entidades económicas

### sin personalidad jurídica vinculadas a contribuyentes especiales

El pago del impuesto a las transacciones financieras que corresponde cancelar a las personas jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica vinculadas a contribuyentes especiales, podrá en principio realizarse electrónicamente a través de la página Web del Banco Industrial de Venezuela o manualmente en el mismo Banco Industrial de Venezuela o en las oficinas de Banfoandes, mientras las distintas entidades receptoras de fondos nacionales que tramitan pagos electrónicos realizan los ajustes técnicos necesarios para implementar la recepción electrónica de dichos pagos.

### El SENIAT mantiene operativo de RIF en Centro Gamma

El operativo que se realiza en la sede del SENIAT (Gerencia de Tributos Internos Región Capital), ubicada en los Ruices, Caracas, para tramitar y actualizar el Registro Único de Información fiscal (RIF), se mantendrá hasta nuevo aviso Frank Bermúdez Sanabria, Gerente de Recaudación del organismo recaudador, precisó que dada la alta demanda de los contribuyentes para obtener este certificado y siguiendo instrucciones del Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, José Gregorio Vielma Mora, se decidió activar esta jornada extraordinaria, donde se han atendido centenares de contribuyentes. El alto funcionario del SENIAT aclaró que no se repartirán números y que se atenderá a los contribuyentes por orden de llegada al Centro Gamma.

Esta jornada está enmarcada bajo los lineamientos del Plan Evasión Cero y Plan Contrabando Cero y cuenta también con el apoyo de funcionarios adscritos al despacho de la Superintendencia, la Gerencia General de Tecnología de Información y Comunicaciones y la Gerencia de Recaudación.

## GLOSARIO LEGAL

**ALAMBIQUE:** Es el aparato destinado a la separación del alcohol etílico de los mostos fermentados mediante procesos de destilación, a la redestilación de alcohol y especies alcohólicas con el propósito de obtener su purificación o a la extracción de saborantes de maceraciones especiales. RLIAEA. Art. 3.2.

**ALCALDE (SA):** El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad civil y política en la jurisdicción municipal, jefe del ejecutivo del Municipio, primera autoridad de la policía municipal y representante legal de la entidad municipal. LOPPM. Art. 84.

**ALCOHOL ANHIDRO:** Es el alcohol etílico referido a 100% Gay-Lussac de fuerzas real. RLIAEA. Art. 1.3.

**ALCOHOL ETÍLICO:** Es el producto de la destilación de sustancia de origen vegetal, mineral o animal. RLIAEA. Art. 1.1.

**ALCOHOL ETÍLICO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO:** Es el producto de la destilación de sustancia fermentadas proveniente de jugos o mostos azucarados, de granos o tubérculos y, en general el que procede de materias azucaradas de origen vegetal. RLIAEA. Art. 1.2.

**ALMACÉN DE EXTENSIÓN:** Se entiende por Almacén de Extensión aquel que se constituye en la sede de los depositantes y que éstos dan en arrendamiento, subarrendamiento o comodato al Almacén General de Depósito, a los fines de recibir en él mercancías nacionales o nacionalizadas del propio depositante, las cuales quedan bajo la guarda y custodia del Almacén. RLAGDSAE. Art. 3.

**ALMACÉN FISCAL:** Es el local destinado al depósito, producción, embotellado, guarda y custodia del alcohol y especies alcohólicas embotelladas o no, con respecto a las cuales no se haya satisfecho el impuesto, así como de cualquiera otra materia alcohólica que requiera control fiscal. RLIAEA. Art. 5.

**ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO:** Se llaman Almacenes Generales de Depósito, aquellos que tienen por objeto la conservación y guarda de bienes muebles y la expedición de certificados de depósito y de bonos de prenda, los cuales certificados y bonos producirán efectos como títulos de créditos, conforme los define la Ley. RLAGD. Art. 1.

**ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO AGRÍCOLA:** Son aquellas empresas con capacidad jurídica para expedir Certificados de Depósito y Bonos de Prenda,

debidamente autorizado por el ejecutivo Nacional y regidos por la Ley de Almacenes Generales de Depósitos y su Reglamentos. LSADA. Art. 2.3.

**ALMACENES LIBRES DE IMPUESTOS (SUTY FREE SHOPS):** Se entiende por almacén libre de impuestos (Duty Free Shops), el régimen mediante el cual, se autoriza a los establecimientos comerciales ubicados en las zonas primarias de las aduanas localizadas en puertos o aeropuertos internacionales, a depositar determinadas mercancías nacionales y extranjeras, exclusivamente para ser expedidas a aquellas personas que están en tránsito en el país, o que vayan a entrar o salir del mismo en calidad de pasajeros, formando parte de su equipaje acompañado. RLOARAE. Art. 98.

**AMENAZA DE PERJUICIO GRAVE A LA PRODUCCIÓN NACIONAL:** Es la clara inminencia, basada en pruebas objetivas, de un perjuicio grave a una rama de la producción nacional de bienes similares o directamente competidores. LMS. Art. 2

**AMORTIZACIÓN:** La amortización..., consiste en la disminución de valor que sufren los costos de las inversiones hechas en activos fijos incorporeales y en otros elementos invertidos en la producción del enriquecimiento. RLIR. Art. 60.

**ÁNGULO DE POTENCIA MITAD (TELECOMUNICACIONES):** Es el ángulo que delimita, en el patrón de radiación de la antena, la región del espacio donde la densidad de potencia radiada está comprendida entre su valor máximo y la mitad de ese valor. RTELOTEL. Art. 2.2.

**ANUNCIANTE (IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE PUBLICIDAD COMERCIAL):** Se entiende por anunciante la persona cuyo producto o actividad se beneficia con la publicidad. LOPPM. Art. 206.

**APORTE:** Acto de transferir el dominio de bienes para la constitución, ampliación, modificación, fusión, absorción u otra forma similar, respecto de sociedades o entes jurídicos o económicos. RGLIVA. Art. 10.5.

**APORTES DE LOS ASOCIADOS DE LAS CAJAS, FONDOS DE AHORRO Y ASOCIACIONES DE AHORRO SIMILARES:** El aporte de los asociados consiste en un porcentaje de su salario, que será deducido de la nómina de pago por el empleador o el depósito directo de su ahorro sistemático. LCAFAAAS. Art. 64.

## PLANIFIQUE

Antes de llevar a cabo una actividad, ésta tiene que ser planificada para garantizar el mejor de los resultados. Planificar significa definir las tareas que se van a realizar, establecer sus plazos y fijar sus fechas de ejecución.

**La planificación es lo contrario a la improvisación** y los resultados que se obtienen en ambos casos son muy diferentes. **El éxito en una empresa no se improvisa.**

Para que sus conversaciones resulten más efectivas, **concéntrese en las afirmaciones, preguntas y quejas que formule su interlocutor**, observando detalladamente sus gestos y movimientos corporales. Con la ayuda de las preguntas abiertas y cerradas que usted formule, podrá tomar fácilmente el control de la conversación y dirigirla a las áreas de su interés.

### Conceptos obtenidos del Libro 190 Secretos en Los Negocios

#### EFEMÉRIDES VENEZOLANAS DEL MES DE DICIEMBRE

**09 de diciembre** día de la Batalla de Ayacucho (Ayacucho en Quechua significa rincón de los muertos).

**10 de diciembre** día internacional de los derechos humanos (Declaración de la O.N.U. de 1.948).

**14 de diciembre**, fecha en que se celebrará este año el día de la Aviación Militar Bolivariana.

**17 de diciembre** día de la muerte del Libertador Simón Bolívar.

**21 de diciembre de 1811**, 37 diputados firman la primera Constitución de Venezuela y de Hispanoamérica y la tercera del mundo moderno.

**24 de diciembre** noche buena, nacimiento del niño Jesús.

**31 de diciembre**, último día del año.

También en la zona occidental venezolana se rinde culto al santo negro: **San Benito**, desde Zulia hasta Trujillo y pasando por Mérida se celebra de diciembre a enero las fiestas de San Benito, en donde Giros, Chimbangles y Negros salen a ofrendar al Santo con nubes de pólvora, bailes y misas. **Por celebrarse en el mes de diciembre San Benito** es incluido en gaitas y festejos que se asocian con la navidad.

## Factores de Éxito

En el ámbito empresarial, los factores fundamentales del éxito equivalen a las funciones vitales del cuerpo humano, tales como la frecuencia cardiaca, la frecuencia respiratoria, la presión sanguínea, la actividad cerebral, etc. Estas funciones vitales son los indicadores y mediadores de la salud general y de la vitalidad del individuo. La ausencia de una de ellas, aunque sólo sea durante unos instantes, puede provocar su muerte. Las empresas también poseen factores fundamentales del éxito, que miden la salud y la vitalidad de la compañía. Muchos de ellos son comunes a todas las firmas, mientras que otros son exclusivos de una determinada organización.

Los factores más habituales son el liderazgo, la calidad del producto, el servicio, las ventas, el marketing, la manufacturación, la distribución, las finanzas y la contabilidad. Para que una firma pueda disfrutar de excelentes resultados, su rendimiento en cada una de estas áreas debe ser igualmente excelente. Un rendimiento deficiente o una ausencia absoluta de rendimiento en cualquiera de ellas puede amenazar gravemente la supervivencia de la organización.